

# Directrices

Técnicas para la elaboración  
de las Agendas Nacionales  
para la Igualdad

Secretaría Nacional  
de Planificación



República  
del Ecuador



Juntos  
lo logramos

## Contenido

<b>DIRECTRICES TÉCNICAS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS AGENDAS NACIONALES PARA LA IGUALDAD .....</b>	<b>2</b>
1.INTRODUCCIÓN.....	2
2.MARCO NORMATIVO .....	2
3.DEFINICIONES CONCEPTUALES .....	4
4.SISTEMA NACIONAL DESCENTRALIZADO DE PLANIFICACIÓN PARTICIPATIVA...	6
5.FORMULACIÓN DE LA AGENDAS NACIONALES PARA LA IGUALDAD .....	7
5.1. FASE I: Diagnóstico .....	7
5.2. FASE II: Propuestas de políticas públicas y/o lineamientos para el cierre de brechas de igualdad.....	8
5.3. FASE III: Gestión .....	10
6.VALIDACIÓN Y APROBACIÓN .....	10
7.SEGUIMIENTO .....	10
8.EVALUACIÓN .....	11
9.ANEXOS.....	11
9.1. Anexo No. 1: ESTRUCTURA DE CONTENIDOS MÍNIMOS DE LAS AGENDAS NACIONALES PARA LA IGUALDAD .....	11
9.2. Anexo No. 2: CUADRO RESUMEN DE LAS AGENDAS NACIONALES PARA LA IGUALDAD .....	12
10.REFERENCIAS .....	13

# DIRECTRICES TÉCNICAS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS AGENDAS NACIONALES PARA LA IGUALDAD

## 1. INTRODUCCIÓN

En la Constitución de la República la planificación se posiciona como un medio para alcanzar los objetivos de desarrollo en el marco de la equidad social y territorial, la igualdad en la diversidad y la garantía de derechos. Para tal fin es necesario que la planificación y sus instrumentos propicien una gestión pública eficiente que permita abordar los grandes desafíos nacionales de manera integral y con base en la coordinación entre el conjunto de instituciones del Estado.

La gestión pública bajo un enfoque integral, requiere de instrumentos de planificación debidamente articulados entre sí y con criterios estandarizados y homologados, a fin de que la planificación en sus distintos niveles pueda responder coordinadamente a las prioridades nacionales. En ese marco, el mandato Constitucional establece la creación del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa (SNDPP), el cual agrupa a todos los instrumentos del referido Sistema y establece los niveles de articulación entre ellos.

Mediante Resolución Nro. 002-2021-CNP del 20 de septiembre de 2021 se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, con lo cual corresponde la formulación y/o actualización de las Agendas Nacionales para la Igualdad, cuya finalidad es la transversalización de los enfoques de igualdad en los instrumentos parte del SNDPP.

En el país la desigualdad aún constituye una de las problemáticas estructurales del sistema económico y social, lo que no ha permitido el cumplimiento de los derechos de la población más vulnerable por razón de género, generacional, pertinencia a pueblos y nacionalidades, discapacidades y movilidad humana. Las Agendas Nacionales para la Igualdad se posicionan como el instrumento a través del cual se busca garantizar la incorporación de los enfoques de igualdad en los instrumentos del Sistema Nacional de Planificación, bajo el principio de la garantía de derechos para todos, en condiciones de igualdad y no discriminación.

En el Ecuador, los Consejos Nacionales para la Igualdad -CNI- son los órganos responsables de garantizar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos a través de la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de políticas públicas relacionadas con los enfoques de igualdad.

Las directrices técnicas contenidas en este documento tienen como base la normativa vigente, definiciones conceptuales que permiten homologar términos, describe brevemente el SNDPP y los instrumentos que lo conforman; finalmente señala el proceso de formulación de las Agendas Nacionales para la Igualdad-ANI.

Las Agendas Nacionales para la Igualdad serán formuladas y/o actualizadas por cada uno de los cinco Consejos Nacionales para la Igualdad: 1. Género; 2. Intergeneracional; 3. Discapacidades, 4. Movilidad Humana; y 5. Pueblos y Nacionalidades.

## 2. MARCO NORMATIVO

El artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador establece los deberes primordiales del Estado, entre los que figuran: planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir; y, promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio.

Los Consejos Nacionales para la Igualdad-CNI, conforme lo establece el artículo 156 de la Constitución de la República del Ecuador–CRE, son órganos responsables de asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos. Los Consejos ejercerán atribuciones en la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas relacionadas con las temáticas de género, étnicas, generacionales, interculturales, de discapacidades y movilidad humana de acuerdo con la ley.

El artículo 14 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas –COPFP señala que en el ejercicio de la planificación y la política pública, se establecerán espacios de coordinación, con el fin de incorporar los enfoques de género, étnico-cultural, generacional, de discapacidad y movilidad, a fin de conseguir la reducción de brechas socio-económicas y la garantía de derechos.

Los Consejos elaborarán las Agendas Nacionales para la Igualdad de forma participativa con los consejos consultivos y ciudadanía, a fin de que se integren al Sistema Nacional de Planificación, a través de mecanismos de coordinación entre entidades rectoras, ejecutoras y organismos especializados en la protección de derechos en todos los niveles de gobierno (LOCNI, Art. 9, numerales 5 y 7).

El artículo 13 de la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad – LOCNI, determina que las propuestas de política pública formuladas por los Consejos Nacionales para la Igualdad se recogerán en Agendas para la Igualdad, mismas que serán discutidas y consensuadas en los Consejos Sectoriales de la Política, para su articulación con la política sectorial y posterior ejecución por parte de los ministerios de Estado y demás organismos competentes. Los Consejos Nacionales para la Igualdad, en coordinación con la institución de planificación de la Función Ejecutiva, elaborarán los instructivos metodológicos para la formulación, monitoreo, y evaluación de las Agendas para la Igualdad relacionadas con temáticas de género, étnicas, intergeneracionales, interculturales, de discapacidad y movilidad humana, en concordancia con la Constitución de la República, los tratados e instrumentos internacionales y la Ley.

De conformidad a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 9 de la Ley antes anotada, cada Consejo Nacional para la Igualdad aprobará la Agenda para la Igualdad respectiva.

En concordancia con la normativa expuesta, la Norma Técnica del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa –NTSNDPP, emitida mediante Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0006-A de 30 de septiembre de 2021, en su artículo 7 dispone que las Agendas Nacionales para la Igualdad *“son instrumentos de planificación que contienen propuestas de políticas públicas definidas al interior de cada Consejo Nacional para la Igualdad, entendidas como mecanismos para la transversalización de los enfoques de igualdad en los planes sectoriales.”*

*Las Agendas Nacionales para la Igualdad emiten lineamientos para la elaboración e implementación de políticas públicas con enfoques de igualdad, que deben ser considerados en los instrumentos de planificación nacional, sectorial y local”.*

Respecto de su formulación, el mismo instrumento jurídico, en su artículo 8 señala que *“su elaboración estará a cargo de cada Consejo Nacional para la Igualdad. El proceso contará con la asesoría y acompañamiento técnico-metodológico del ente rector de la planificación nacional”.*

El artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 371 de 19 de abril de 2018, declara como política pública del Gobierno Nacional la adopción de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, orientada al cumplimiento de sus objetivos y metas en el marco de su alineación a la planificación y desarrollo nacional y el artículo 5 de esta misma norma señala que: *“Los Consejos Nacionales para la Igualdad*

*en coordinación con los cuerpos competentes, serán los encargados de la transversalización del enfoque de igualdad en la política pública, a través de los instrumentos de planificación definidos por las diferentes funciones del Estado y niveles de gobierno (...)*”.

Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, se reforma el artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 732 de 13 de mayo de 2019 y se crea la “*Secretaría Nacional de Planificación (...)*”, misma que “*en cumplimiento del mandato constitucional será responsable del diseño, implementación, integración y dirección del Sistema Nacional de Planificación en todos sus niveles*”.

Con Decreto Ejecutivo Nro. 84 de 16 de junio de 2021, se reforma el artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, en los siguientes términos: “*Cámbiense el nombre a la “Secretaría Técnica de Planificación Planifica Ecuador” por el de “Secretaría Nacional de Planificación”, como entidad de derecho público, con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera, adscrita a la Presidencia de la República, a cargo de la planificación nacional de forma integral y de todos los componentes del sistema nacional de planificación (...)*”

### 3. DEFINICIONES CONCEPTUALES

Con la finalidad de homogenizar términos en los procesos de construcción de los instrumentos de las Agendas Nacionales para la Igualdad, a continuación, se presentan algunas definiciones relevantes (Norma Técnica del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, Art. 3):

**Agenda:** Instrumento de coordinación que define mecanismos específicos para la implementación de acciones definidas en procesos de planificación de política pública, sus responsables, temporalidad, ubicación y recursos, de ser el caso.

**Enfoque territorial:** Consideración del territorio como eje de las intervenciones y actuaciones; por tanto, la política pública deberá estimar las siguientes características:

Ubicación: lugar donde se realizará la intervención pública.

Cobertura: área de influencia donde la política pública se desarrolla a través de una infraestructura o servicio.

**Evaluación:** Es el proceso de valoración sistemática, integral y objetiva del diseño, ejecución, resultados y efectos o impactos de las intervenciones públicas e instrumentos de planificación a nivel nacional y/o territorial, basado en evidencia y destinado a contribuir en la mejora de las políticas públicas.

**Indicador de gestión:** Mide los cambios en el corto plazo, se implementan para evaluar el desempeño en base a la gestión institucional.

**Intervenciones públicas:** Política, programa, proyecto implementado desde el Estado.

**Meta:** Se define como la expresión concreta y cuantificable de lo que se busca alcanzar en un período definido, sean estos impactos, resultado o gestión.

**Pertinencia territorial:** Consideración de las características específicas sociales, culturales, ambientales, económicas, y políticas del área de influencia que garantiza la optimización de los recursos y la sostenibilidad de la política pública.

**Políticas públicas:** Articulación racional de acciones del Estado, incluyendo sus resultados, establecidos sobre la base de acuerdos y consensos entre el Estado y la sociedad, como respuesta ante problemas prioritarios u oportunidades de desarrollo que puedan ser considerados de carácter público, tomadas a partir del reconocimiento de las obligaciones establecidas en la Constitución de la República.

**Seguimiento:** Proceso sistemático periódico de observación, medición, análisis, para verificar la realización progresiva del programa, proyecto o política pública u otros instrumentos de planificación y sus resultados con el objetivo de comprobar su avance, en vista de controlar la gestión, establecer las alertas oportunas y ayudar en la toma de decisiones.

**Transversalización de enfoques de igualdad:** Proceso orientado a la identificación e implementación de acciones específicas que permitan disminuir o cerrar las brechas existentes respecto a la garantía de derechos de mujeres y personas con identidad de género y orientación sexual diversa; de las personas con discapacidad; pueblos y nacionalidades; de personas en situación de movilidad humana; y de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos mayores. Este proceso, es constante en las diferentes fases del ciclo de la política pública.

En el contexto de las Agendas Nacionales para la Igualdad, también son relevantes las siguientes definiciones:

**Brechas de igualdad:** Reflejan las diferencias sociales y dificultades que tienen los titulares en el ejercicio de sus derechos. Expresan la diferencia en el acceso y ejercicio de derechos por razón de género,<sup>1</sup> edad, discapacidad, origen nacional y pertenencia a pueblos y nacionalidades.

**Enfoques de igualdad<sup>2</sup>:** Desarrollos conceptuales e instrumentales que posibilitan el análisis de la realidad para la formulación de políticas públicas, que reconocen la diversidad de los titulares de derechos y las desigualdades en su ejercicio. Los enfoques de igualdad tienen como principio fundamental la igualdad y no discriminación por razón de género, edad, pertenencia a pueblos y nacionalidades, la discapacidad y la condición migratoria o de movilidad humana.

**Principio de igualdad y no discriminación:** Referido a que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades.<sup>3</sup>

**Observancia:** Atribución que permite vigilar la implementación de las políticas públicas relacionadas con las temáticas de género, étnicas, generacionales, interculturales y de discapacidades y de movilidad humana, con el fin de garantizar el ejercicio integral de derechos, la igualdad y la no discriminación. Para el cumplimiento de esta atribución, los Consejos Nacionales para la Igualdad deberán coordinar con las entidades rectoras y ejecutoras y con los organismos especializados en la protección de derechos en todos los niveles de gobiernos (CRE artículo 156).

<sup>1</sup> Por ejemplo, la brecha de género se refiere a cualquier disparidad entre la condición o posición de los hombres y las mujeres en la sociedad.

<sup>2</sup> De acuerdo con el Artículo 14 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas: "en el ejercicio de la planificación y la política pública se establecerán espacios de coordinación, con el fin de incorporar los enfoques de género, étnico-culturales, generacionales, de discapacidad y movilidad. Asimismo, en la definición de las acciones públicas se incorporarán dichos enfoques para conseguir la reducción de brechas socio-económicas y la garantía de derechos (...)".

<sup>3</sup> La Constitución de la República en su Artículo 11, numeral 2, se establece: "Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad".



**Problemática enfocada en brechas de igualdad:** Es una situación que afecta a un segmento de la población, en particular a grupos vulnerables, excluidos o discriminados, cuyos derechos han sido históricamente vulnerados. De este modo, la problemática debe entenderse como un derecho no realizado, como una brecha entre el estándar legal y la situación de hecho en donde se ha reflejado la situación de aquellos grupos de población que experimentan el problema.

**Propuestas de intervención:** Aquellas acciones específicas que debe ejecutar una institución como parte de sus obligaciones o funciones en el marco de sus competencias, con la finalidad de solucionar un determinado problema. Estas propuestas de intervención deben ser específicas y de impacto o resultado más no de gestión. En el caso de no existir información de fuentes oficiales, el Consejo aplicará metodologías de evaluación y levantamiento de información que permitan una aproximación veraz a la problemática.

**Titulares de derechos y responsabilidades:** Las personas, comunas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales (CRE, Art. 10, 57).

#### 4. SISTEMA NACIONAL DESCENTRALIZADO DE PLANIFICACIÓN PARTICIPATIVA

El Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa constituye el conjunto de procesos, entidades e instrumentos que permiten la interacción de los diferentes actores, sociales e institucionales, para organizar y coordinar la planificación del desarrollo y del ordenamiento territorial en todos los niveles de gobierno (COPFP, Art. 18).

El Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa se rige bajo los principios de obligatoriedad, universalidad, solidaridad, progresividad, descentralización, desconcentración, participación, deliberación, subsidiaridad, pluralismo, equidad, transparencia, rendición de cuentas y control social (COPFP, Art. 19).

De acuerdo al artículo 20 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, los objetivos del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa son los siguientes:

- Contribuir, a través de las políticas públicas, al cumplimiento progresivo de los derechos constitucionales, los objetivos del régimen de desarrollo y disposiciones del régimen del buen vivir; de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República;
- Generar los mecanismos e instancias de coordinación de la planificación y de la política pública en todos los niveles de gobierno; y,
- Orientar a la gestión pública al logro de resultados, que contemple los impactos tangibles e intangibles.

Conforman el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa el Gobierno Central y los Gobiernos Autónomos Descentralizados. Adicionalmente, forman parte de él, el Consejo Nacional de Planificación, la Secretaría Técnica del Sistema, los Consejos de Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, los Consejos Sectoriales de Política Pública de la Función Ejecutiva, los Consejos Nacionales de Igualdad y las instancias de participación definidas en la Constitución de la República y la Ley, tales como los Consejos Ciudadanos, los Consejos Consultivos, las instancias de participación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y regímenes especiales, y otras que se conformen para el ejercicio de la planificación participativa (COPFP, Art. 21).

De conformidad con la Norma Técnica del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, los instrumentos del SNDPP son los siguientes:

1. Plan Nacional de Desarrollo y la Estrategia Territorial Nacional.
2. Agendas Nacionales para la Igualdad.
3. Planes Sectoriales.
4. Planes Institucionales.
5. Planes Territoriales Diferenciados.
6. Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.

Las Agendas Nacionales para la Igualdad son instrumentos de planificación que contienen propuestas de políticas públicas definidas al interior de cada Consejo Nacional para la Igualdad, entendidas como mecanismos para la transversalización de los enfoques de igualdad en los planes sectoriales. Las Agendas Nacionales para la Igualdad emiten lineamientos para la elaboración e implementación de políticas públicas con enfoques de igualdad, que deben ser considerados en los instrumentos de planificación nacional, sectorial y local (Norma Técnica del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, Art. 7).

Las Agendas Nacionales para la Igualdad contienen las propuestas para la incorporación de los enfoques de igualdad en la política sectorial y su posterior ejecución por parte de los ministerios de Estado y demás organismos competentes (Art. 13, LOCNI), con la finalidad de conseguir la reducción de brechas y la garantía de derechos sin discriminación.

## **5. FORMULACIÓN DE LA AGENDAS NACIONALES PARA LA IGUALDAD**

Los Consejos Nacionales para la Igualdad son órganos responsables de asegurar la plena vigencia y el ejercicio de derechos consagrados en la Constitución e instrumentos internacionales de derechos humanos. Los consejos ejercerán atribuciones en la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas relacionadas con las temáticas de género, étnicas, generacionales, interculturales, y de discapacidades y movilidad humana (Art. 156, CRE).

En ese marco, la formulación de las Agendas Nacionales para la Igualdad estará a cargo de cada Consejo Nacional para la Igualdad (Art. 8, NTSNDPP). Para este fin, deberán coordinar con las entidades rectoras y ejecutoras y con los organismos especializados en la protección de derechos en todos los niveles de gobierno (Art. 156, CRE).

La normativa vigente establece que los Consejos Nacionales para la Igualdad coordinarán con el ente rector de la planificación, los instructivos metodológicos para la formulación de las Agendas Nacionales para la Igualdad relacionadas con temáticas de género, intergeneracional, pueblos y nacionalidades, de discapacidad y movilidad humana.

El presente documento contiene las directrices técnicas para el proceso de elaboración de las Agendas Nacionales para la Igualdad con sujeción al Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025. Previa la formulación de las Agendas Nacionales para la Igualdad, el ente rector de planificación socializará el Plan Nacional de Desarrollo aprobado y la evaluación del PND anterior.

El proceso de formulación de las Agendas Nacionales para la Igualdad incluye 3 fases: 1) diagnóstico, 2) propuesta y 3) gestión. Cada fase deberá contener un producto final conforme los siguientes lineamientos:

### **5.1. FASE I: Diagnóstico**



En la fase de diagnóstico se realizará una identificación de problemáticas enfocadas en brechas de igualdad, producto final del análisis situacional o diagnóstico que realice cada Consejo Nacional para la Igualdad. Esto quiere decir, que el análisis de la información relacionada con temáticas intergeneracional, pueblos y nacionalidades, género, discapacidad y movilidad humana, debe llegar a la descripción de brechas respecto al ejercicio pleno de derechos de estos grupos poblacionales.

En la elaboración del diagnóstico se contemplan los siguientes pasos:

1. **Identificación de problemáticas enfocadas en brechas de igualdad**, que se realiza a partir de una selección de los objetivos, políticas y/o metas del Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025<sup>4</sup> que requieren de intervenciones específicas de acuerdo al enfoque de igualdad que corresponda. Cada Consejo determinará las políticas y/o metas a partir de las cuales se identifica la problemática. El diagnóstico también deberá articularse a los lineamientos de la Estrategia Territorial Nacional.

Se deben considerar los resultados del seguimiento y evaluación de las Agendas del período de gobierno anterior, lo que aportará a la identificación de nuevas necesidades y/o al fortalecimiento de acciones que se han venido ejecutando en el cierre de brechas de igualdad.

2. Sobre la base de los objetivos, políticas y metas del PND y lineamientos de la Estrategia Territorial Nacional, se **describirán la o las brechas de igualdad sobre la cual se debe intervenir**. En este proceso es necesario conocer la naturaleza del problema de manera profunda, por lo tanto, se identificarán las causas que han originado dichas brechas y sus efectos, para lo cual es recomendable:

- Recurrir a técnicas participativas como, talleres, mesas y foros, entre otros, con el propósito de receptar y considerar los aportes ciudadanos respecto a problemas (brechas) y sus posibles soluciones.
- Utilizar técnicas para la identificación del problema central, sus causas y efectos (árbol de problemas, diagrama de Ishikawa<sup>5</sup>, entre otras).
- Priorizar aquellos problemas de mayor relevancia y describirlos con precisión debido a que el enunciado del problema se convertirá en un insumo fundamental para la determinación de soluciones, mismas que se plasmarán como propuestas de política pública y/o lineamientos susceptibles de ser acogidas en la planificación sectorial.
- Redactar el problema en negativo y describir sus causas.
- Recurrir a fuentes de información estadística y geográfica desagregada de carácter oficial disponibles.

Cabe precisar que los mecanismos utilizados para la elaboración del diagnóstico, se adecuarán a la realidad y particularidad de los titulares de derechos de cada Consejo Nacional para la Igualdad.

## 5.2. FASE II: Propuestas de políticas públicas para el cierre de brechas de igualdad

Las propuestas planteadas en la Agenda Nacional para la Igualdad son alternativas de solución a los problemas identificados en el diagnóstico, que posibilitan la reducción de brechas de igualdad respecto

<sup>4</sup> La vigencia de las Agendas Nacionales para la Igualdad está sujeta a la del Plan Nacional de Desarrollo (Art. 11, NTSNDPP). El Plan Nacional de Desarrollo y su Estrategia Territorial Nacional se formularán para un período de cuatro años (Art. 5, NTSNDPP).

<sup>5</sup> Diagrama de cola de pescado, representación gráfica de las relaciones múltiples de causa y efecto entre diversas variables.

de las temáticas de género, generacional, pertinencia a pueblos y nacionalidades, discapacidades y movilidad humana para la garantía de los derechos.

Cada Consejo podrá aplicar sus metodologías propias o pertinentes, pero como resultado esencial, se deberán plasmar las propuestas de política pública y/o lineamientos para el cierre de las brechas de igualdad identificadas en relación a los objetivos, políticas y/o metas del PND 2021-2025.

Se sugiere el siguiente procedimiento para el planteamiento de las propuestas:

- a. **Plantear distintos cursos de acción para solucionar el problema (brechas).** La clave para plantearlos está en el análisis de la relación causal de las problemáticas y su discrepancia con la situación ideal o deseada y frente a este contraste recrear las posibles alternativas de solución, bajo el siguiente esquema:



Las posibles alternativas de solución deberán contribuir al cierre de brechas y al cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025 considerando los enfoques de igualdad. Para definir las alternativas de solución se sugiere considerar lo siguiente:

- Cada problemática (brecha) identificada debe contar con una o varias propuestas priorizadas.
- Las propuestas deben orientar la acción pública<sup>6</sup> hacia la garantía de uno o más derechos constitucionales.

b. Respecto de las propuestas, se deberán **identificar a los sectores o instituciones relacionados con su ejecución.** En ese marco, se deberá reportar el nombre de la institución o sector relacionado con:

- Prevención.- emprender acciones para evitar el apareamiento o profundización de brechas de igualdad. La prevención implica actuar para que las brechas no existan, y si ya existen, actuar para impedir que el problema se agudice.
- Mitigación.- emprender acciones encaminadas a contrarrestar o minimizar los efectos del problema, atacando a sus causas. La mitigación implica la atención a la población afectada de manera directa.
- Regulación.- establecer normas, reglas o leyes que tienen por objeto asegurar que las acciones que ejecuten las instituciones se orienten a garantizar los derechos de toda la población. La regulación implica normar para supervisar, controlar, proteger, sancionar y reparar.
- Apoyo.- actuar como apoyo en cualquiera de los tres roles anteriores, colaborando con la institución directamente responsable.

<sup>6</sup> La acción pública de las entidades de la Función Ejecutiva, otras funciones del Estado y otros niveles de gobierno.

La identificación preliminar de los actores, guiará la definición de mecanismos de coordinación con los Ministerios y Secretarías de Estado, para la incorporación de los enfoques de igualdad en la planificación sectorial.

### 5.3. FASE III: Gestión

Para la gestión de la Agenda, se deberán plantear los mecanismos de coordinación que cada Consejo Nacional para la Igualdad aplicará para lograr que las entidades de la Función Ejecutiva, otras funciones del Estado, otros niveles de gobierno y la sociedad en su conjunto, acojan sus propuestas para el cierre de brechas y estas sean consideradas en los instrumentos de planificación nacional, sectorial y local. La incorporación de las propuestas (discutidas y consensuadas entre los actores relacionados), se convertirán en acciones específicas a ser ejecutadas por las entidades responsables.

La definición de mecanismos por cada Consejo Nacional para la Igualdad, constituye un medio para la incorporación de los planteamientos expuestos en las Agendas Nacionales para la Igualdad. Cabe mencionar que los mecanismos de coordinación se deberán definir de conformidad con las atribuciones de los Consejos Nacionales para la Igualdad en la formulación, transversalización, seguimiento, evaluación y observancia establecidas en el artículo 9 de la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad.

Los Consejos Nacionales para la Igualdad podrán propiciar espacios de coordinación con el fin de transversalizar sus planteamientos en la planificación nacional, sectorial y local, por ejemplo mesas de trabajo conjunto a nivel territorial, mecanismos de vinculación con instrumentos locales (PDOT, Agendas de Coordinación Zonal), entre otros.

## 6. VALIDACIÓN Y APROBACIÓN

Los Consejos Nacionales para la Igualdad a partir de la emisión de las Directrices Técnicas para la Elaboración de las Agendas Nacionales para la Igualdad, en un plazo de 45 días procederán a la elaboración, validación y aprobación de este instrumento.

Respecto de la validación de las Agendas Nacionales para la Igualdad, se debe indicar que la Norma Técnica del Sistema Nacional Descentralizada de Planificación Participativa, en su Artículo 9 establece: *“le corresponde a los Consejos Nacionales para la Igualdad, aprobar las Agendas Nacionales para la Igualdad, previa la emisión del informe de validación técnica realizado por el ente rector de planificación nacional”*.

## 7. SEGUIMIENTO

Los Consejos Nacionales para la Igualdad, en coordinación con el ente rector de la planificación, establecerán los mecanismos de seguimiento de las propuestas para el cierre de brechas, establecidas en las Agendas Nacionales para la Igualdad; para ello desarrollarán indicadores y otros instrumentos de seguimiento que permitan monitorear el avance obtenido en el logro de sus objetivos de igualdad.

Las Agendas Nacionales para la Igualdad contarán con indicadores y metas que reflejen las brechas identificadas y a los cuales se contribuirá con el accionar de las entidades de los diferentes niveles de gobierno.

Los Consejos Nacionales de Igualdad con base al marco normativo expuesto en el presente documento deberán coordinar la elaboración de los instructivos metodológicos para el seguimiento de las Agendas con el ente rector de planificación a través de la unidad correspondiente<sup>7</sup>. El área responsable del seguimiento del ente rector de planificación emitirá los instructivos metodológicos pertinentes para esta sección.

## 8. EVALUACIÓN

La evaluación es una herramienta importante en la gestión pública ya que permite a las autoridades, a través de la retroalimentación, fortalecer el accionar de las instituciones hacia resultados, identificando avances, fortalezas, debilidades y logros alcanzados en el ejercicio de implementación de la política pública.

La evaluación se puede conceptualizar como el proceso sistemático e integral que se implementa para verificar el nivel de cumplimiento de metas de los objetivos estratégicos y líneas de acción prioritarias o intervenciones públicas (planes, programas, proyectos).

Al comparar el cumplimiento real con los resultados esperados se logra la retroalimentación necesaria para que la institución evalúe y tome medidas correctivas, de tal manera que se pueda fortalecer la gestión institucional, así como generar una política pública más robusta y enfocada en las necesidades ciudadanas.

Los Consejos Nacionales para la Igualdad, establecerán los mecanismos de evaluación de las propuestas para el cierre de brechas, para ello desarrollarán indicadores y otros elementos de evaluación que permitan valorar el avance obtenido en el logro de sus objetivos de igualdad.

Las Agendas Nacionales para la Igualdad podrán definir metas e indicadores que reflejen la gestión de los Consejos Nacionales para la Igualdad para cumplir las funciones establecidas en el artículo 9 de la LOCNI. No se podrán incluir metas cuyo cumplimiento sea de responsabilidad de otra entidad.

Los lineamientos de evaluación estarán contenidos dentro de los instrumentos técnicos establecidos para el efecto, los mismos que serán elaborados por los Consejos Nacionales de Igualdad con el acompañamiento técnico de la Secretaría Nacional de Planificación.

## 9. ANEXOS

### 9.1. Anexo No. 1: ESTRUCTURA DE CONTENIDOS MÍNIMOS DE LAS AGENDAS NACIONALES PARA LA IGUALDAD

#### 1. Fundamentos Generales

- Introducción
- Alcance y periodicidad

---

<sup>7</sup> De acuerdo con el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos, la Gestión de Seguimiento a la Planificación y Política Pública de la Secretaría Nacional de Planificación tiene como atribución la de "Articular con los Consejos Nacionales de Igualdad la elaboración de los instructivos metodológicos para el monitoreo de las Agendas para la Igualdad".

- Marco normativo
- Definiciones conceptuales
- Metodología de construcción de la Agenda Nacional para la Igualdad
- Articulación con los instrumentos del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible y otros instrumentos internacionales.

## 2. Contexto Económico, Social, Cultural

- Diagnóstico (principales problemáticas de la situación económico, social y cultural del país) con enfoque de igualdad.
- Identificación de las brechas de igualdad en el marco de los elementos del PND y de la Estrategia Territorial Nacional (lineamientos territoriales).
- Participación ciudadana.

## 3. Propuestas de Política Pública y/o Lineamientos para el Cierre de Brechas

- Alternativas de solución a los problemas identificados en el diagnóstico:

Prevención

Mitigación

Regulación

Apoyo

## 4. Gestión

- Alcance de la gestión
- Mecanismos de coordinación (1. Transversalización; 2. Seguimiento y Evaluación<sup>8</sup>; y 3. Observancia)

## 5. Seguimiento (metas e indicadores)

## 6. Evaluación

## 7. Glosario de Términos

## 8. Bibliografía

## 9. Anexo: Cuadro Resumen de las Agendas Nacionales para la Igualdad (Ver Anexo No. 2)

### 9.2. Anexo No. 2: CUADRO RESUMEN DE LAS AGENDAS NACIONALES PARA LA IGUALDAD

ODS (AGENDA 2030)	PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021-2025 (Ejes, Objetivos, Políticas y Metas)	LINEAMIENTO- ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL	PROBLEMÁTICAS (BRECHAS)	PROPUESTAS DE POLÍTICA PÚBLICA O LINEAMIENTOS	ENTIDADES RELACIONADAS	ROLES
ODS alineados a los contenidos	Ejes, objetivos, políticas y metas del PND 2021-	Lineamientos de la ETN del PND 2021-2025 identificados.	A partir del diagnóstico, se identifica las problemáticas	Propuestas de políticas públicas para el cierre de brechas de	Entidades de la Función Ejecutiva, otras	Identificación de roles de las

<sup>8</sup> Se recomienda incluir dentro de los contenidos mínimos los elementos susceptibles a ser evaluados (ejemplo, indicadores o acciones), los cuales se sugiere sean definidos con los Consejos Nacionales de Igualdad, como órganos encargados de la formulación y evaluación de dichos instrumentos.

<i>del PND 2021-2025</i>	<i>2025 identificados.</i>		<i>(brechas) en relación con los elementos del PND y ETN.</i>	<i>igualdad en relación a la problemática...</i>	<i>funciones del Estado u otros niveles de gobierno relacionadas con la implementación de la propuesta (en el marco de sus atribuciones y competencias)</i>	<i>entidades conforme la tipología establecida (Prevención- Mitigación - Regulación- Apoyo)</i>
--------------------------	----------------------------	--	---	--	---	---

## 10. REFERENCIAS

- Constitución de la República del Ecuador, 2008
- Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.
- Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad
- Norma Técnica del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0006-A.
- Decreto Ejecutivo No. 371, 19 de abril de 2018.
- Decreto Ejecutivo No. 3, 24 de mayo de 2021.
- Decreto Ejecutivo No 84, 16 de junio de 2021.
- Agendas Nacionales para la Igualdad 2017-2021: Género, Intergeneracional, Pueblos y Nacionalidades y Movilidad Humana.





@PlanificacionEc



@PlanificacionEc



@PlanificacionEc

## Secretaría Nacional de Planificación



República  
del Ecuador



Juntos  
lo logramos